

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Que los señores Alcaldes y Secretarios, jefes los señores del Excmo. que corresponden al distrito, dispongan que se les mande en el día de inscripción, desde por ahora hasta el día de la inscripción siguiente.

Los señores Alcaldes de conservar los Boletines suscritos en ordenación, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fecho de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo sobre las suscripciones de trimestre, y únicamente por la línea de los pagos que resulten. Las suscripciones extranjeras se cobran con su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota fijada en el artículo de la Comisión provincial publicada en los Boletines de esta Provincia de fecha 20 y 22 de diciembre de 1900. Los Regidores municipales, sin distinción, diez pesetas al año. El número de votos, verificándose algunas de ellas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier cambio concerniente al servicio local que dimana de las mismas; lo de particular provee el pago adelantado de veinte céntimos de punto por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplirán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, comunican su novedad en un importante punto.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín de Madrid del día 11 de noviembre de 1920).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA Sección de Política

Vistos el expediente y recurso de alzada promovido por D. Isidro Santos y otros vecinos de Villarroaño, Ayuntamiento de Villaturiel, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la elección de Junta administrativa de aquel pueblo, efectuada el día 11 de abril último;

Resultando que los indicados recurrentes reclamaron ante dicha Corporación contra la validez de esta elección, fundándose en no haberse anunciado previamente día, hora y lugar en que había de celebrarse aquélla; que la misma tuvo lugar en el domicilio particular del Presidente de la Junta administrativa, en vez de la Casa-Bacera, local en que siempre se han celebrado estos actos; que los votos eran admitidos a capricho de los que constituyeron la Mesa, sin que para ello tuvieron en cuenta las listas electorales; que han emitido el voto individuos que, por su edad, carecen del derecho de sufragio, y por último, que al verificarse el recuento de votos, se formuló una protesta, de la que no se levantó acta, por ignorar la forma de hacerlo los individuos que constituyeron la Mesa, por todo lo cual solicitaban la nulidad de lo actuado, y que se procediese a nueva elección;

Resultando que dada vista a los electos, todos coincidieron en que la elección se celebró en el domicilio del Presidente, en contra de la costumbre establecida; que no hubo dentro ni fuera del local listas electorales en que poder comprobar si los votantes figuraban en ellas; que hubo una protesta, de la que no se levantó acta, y que según manifestó el Presidente de la Junta, se admitió como electores a todos los mayores de edad que llevaban más de dos años de residencia en el pueblo;

Resultando que esa Comisión provincial, por estimar que si bien la elección adolece de algunos defectos de forma, en el fondo es fiel expresión de la voluntad de los vecinos del pueblo, acordó declararla válida, contra lo cual formuló voto particular el Sr. Zeera, manifestando que se infringió la ley Electoral al celebrarse la elección en local no designado al efecto, y que no hubo proclamación de candidatos ni listas de votantes, por lo que no puede decirse sea aquélla fiel expresión de la voluntad de los vecinos;

Resultando que contra tal acuerdo de esa Comisión provincial, recurren en alzada para ante este Ministerio los expresados reclamantes, los cuales reproducen sus alegatos, añadiendo que cualquiera de las infracciones cometidas en esta elección, envuelve la nulidad de la misma, por lo que solicitan la revocación de aquélla y la declaración de esta nulidad, porque así procede en justicia;

Considerando que, por no haberse remitido el expediente completo, fue preciso reclamar los oportunos antecedentes, quedando interrumpido el plazo a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y estándose al presente dentro del mismo para dictar la resolución precedente;

Considerando que las manifestaciones y hechos alegados por los reclamantes, se encuentran corroborados, tanto por lo expuesto por los electos como por las propias resultancias del expediente, y en especial, por la misma acta de votación, y en tal sentido, no es posible estimar como válida y eficaz la elección de la Junta administrativa de que se trata, puesto que en ella no se han

cumplido los preceptos de la ley Electoral, a los que necesariamente debió ajustarse esa elección;

Considerando que al no haberse efectuado proclamación de candidatos, publicación de listas electorales, al haberse tenido éstas presente en el momento de la votación, es evidente que dicha elección se ha llevado a cabo sin los requisitos, solemnidades y garantías exigidos por la legalidad vigente, no pudiendo, en su consecuencia, apreciarse tal elección como reflejo de la voluntad de los electores, imponiéndose, por el contrario, una declaración de nulidad que restablezca el imperio de la Ley.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo de esa Comisión provincial de que se apoya, y en su consecuencia, declarar la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Villarroaño, Ayuntamiento de Villaturiel, verificada el día 11 de abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución de expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1920.—
Eugenia.

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ferreras y otros vecinos del pueblo de Villanor, Ayuntamiento de Gradefos, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la elección de la Junta administrativa del referido pueblo de Villanor;

Resultando que por D. Demetrio Valledares y otros vecinos de Villanor, se acordó a esa Comisión provincial pidiendo la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo, presidida por el Presidente de la misma, D. Antonio Cano, y los interventores D. Indalecio Espada y D. Jerónimo García, la cual se celebró dentro de las prescripciones de la L. y, y que se declara nula la que opera también verificada el mismo día por individuos que no reúnen las condiciones legales;

Resultando que el Ayuntamiento de Gradefos, en sesión de 17 de

abril, acordó la nulidad de las dos actas sobre elección de la Junta administrativa de Villanor, y que se celebre nueva elección;

Resultando que los recurrentes, en escrito a esa G. berno, solicitan la validez del acta primera y la nulidad de la segunda, por entender que ésta ha sido legal, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, que no tiene atribuciones para dictarlo;

Resultando que esa Comisión provincial acordó, por mayoría, declarar válida la elección de la referida Junta administrativa, en virtud de la que fueron proclamados D. Demetrio Valledares, D. Fabián Rodríguez y D. Emilio García, declarando nula la segunda, que no consta en la forma que se verificó;

Resultando que D. Francisco Ferreras y otros, recurren ante este Ministerio del anterior acuerdo de esa Comisión provincial, pidiendo la revocación del mismo, declarando, por tanto, nula la elección de la Junta administrativa saliente, y válida la verificada en el mismo día, bajo la presidencia de D. Silverio Díez, o en otro caso, la nulidad de las dos;

Considerando que no habiéndose remitido completo el expediente, fue preciso reclamar los oportunos antecedentes, quedando interrumpido el plazo a que se refiere el Real decreto de 24 de marzo de 1891, estándose al presente dentro de dicho plazo para dictar resolución;

Considerando que del examen del expediente remitido, aparece que en el mismo día 11 de abril último, se celebraron simultáneamente dos votaciones distintas para la elección de la Junta administrativa del pueblo de que se trata: una de ellas, por la Mesa electoral formada por la Junta administrativa saliente, y la otra, por una Mesa electoral constituida por varios vecinos; y en cuyas votaciones se obtuvieron resultados completamente diferentes;

Considerando que ante la anomalía que implica la formación o constitución de las dos Mesas electorales antes mencionadas, no es posible reconocer como válida y eficaz ninguna de las dos votaciones llevadas a cabo entre las mismas, toda vez que carecen de las garantías y solemnidades exigidas por la Ley para que pudieran estimarse como

válidas y eficaces, imponiéndose, en su consecuencia, reconocer la nulidad de todo lo actuado con motivo de la elección últimamente verificada de la mencionada Junta administrativa.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien señalar, en la parte pertinente, el recurso interpuesto, revocando, en el extremo apuntado, el acuerdo de esa Comisión provincial; y en su consecuencia, declarar la nulidad de las dos elecciones de la Junta administrativa del pueblo de Villanueva, del Ayuntamiento de Gradeños, verificadas el día 11 de abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1920.—
Magallán.

Señor Gobernador civil de León.

AGUAS

Nota-aviso

D. EPIGENIO BUSTAMANTE,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José Bazarra y Ciprián, Procurador y vecino de Bilbao, como socio Administrador de la Sociedad «Hulleras de Rocayo», en instancia presentada en este Gobierno, solicita la concesión de cinco litros de agua por segundo, derivada del stroyo o manantial denominado «Carral», que nace en el paraje llamado «Liamargón», en la ladera Norte del monte Peñafuercada, y es el flujo del resguero de las Vegas, en término de Rocayo, Ayuntamiento de Vegamián, con destino al lavado de carbones.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, ha acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que hego los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 5 de noviembre de 1920.

Epigenio Bustamante

Nota-aviso

Hago saber: Que D. Gabino Martínez Alonso, vecino de Bilbao, en instancia presentada en este Gobierno civil, manifiesta que es dueño de un molino harinero titulado molino de Rozuela, sito en el coto de Rozuela, de la propiedad del expuesto, en término de Cembranos, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, el cual viene funcionando desde hace mucho más de veinte años, tomando sus aguas de los ríos Bernioga y Esca, en la confluencia de los mismos,

o en las proximidades de dicho confluencia, en término de Vega de Infanzones.

Que este molino tiene presa propia, y sus aguas, que cruzan el coto de Rozuela, son propiedad del dueño de este coto, según consta en los linderos de propiedad de dicho coto y molino.

Y acreditando estos extremos con la certificación del Registro de la Propiedad de León, solicita dicho señor en dicha instancia, que se inscriba el citado aprovechamiento en los Registros establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, previos los trámites prevenidos para esto.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, ha acordado publicar la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, a contar del en que se publique esta anuncio en dicho periódico oficial, para que dentro del mismo puedan reclamar cuputos no considerados perjudicados con la inscripción de que se trata.

Las reclamaciones se presentarán en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Vega de Infanzones y Chozas de Abajo.

León 10 de noviembre de 1920.

Epigenio Bustamante.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zupico Menéndez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de enero de 1919, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de plomo llamada 1.ª Demasia a 2.ª Sofia, sito en término de Pombeño, Ayuntamiento de Benza. Ha de la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «2.ª Sofia» y «Sofía», núm. 4378.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decimas del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se existieran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente núm. 7.248.
León 15 de octubre de 1920.—
A. de La Rosa

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León en representación de D. Eusebio Díez y Díez, vecino de Bumbibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de octubre de 1919, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada 1.ª Demasia a Poma, sito en término de Quintana de Fiteros, Ayuntamiento de Igüecha. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Poma», «Ramona», «Madora» y «Rafino».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente núm. 7.248.
León 15 de octubre de 1920.—
A. de La Rosa.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de industria, para llevar a efecto lo que de los industriales declarados fallidos dispone el art. 18 del mismo, se definen y continúan los industriales que se hallan en aquel caso, que son los siguientes:

NOMBRES	Ayuntamientos	Fecha de la Insolvencia	Términos	Año	Ptas. Os.
D. Isidro Vázquez	Altavares	12 de julio de 1920	5.º	1919 a 1920	17 80
» José Arias	Idem	12	5.º	»	21 38
» Narciso Espinosa	Gradeña	12	4.º	»	14 24
» Braulio Fernández	La Balleza	12	4.º	»	4 88
» Inocencio Castro	Idem	12	4.º	»	49 85
» Alfredo F. González	Idem	12	4.º	»	8 54
» Benigno Valadares	La Erquina	12	2.º 3.º y 4.º	»	8 11
Sociedad Cooperativa	Ponferrada	12	4.º	»	35 38
Tabeana, fuera del casco	Idem	12	4.º	»	8 34
Idem	Idem	12	4.º	»	8 54
D. Julio López	Idem	12	4.º	»	4 15
» Celestino Francisco	Idem	12	4.º	»	75 45
» Enrique Alfia	Idem	12	4.º	»	19 69
» Casimiro Quesada	Idem	12	4.º	»	4 87
» José García	Idem	12	4.º	»	18 51
» Santos García	Idem	12	4.º	»	19 83
» Elías Rafael	Idem	12	4.º	»	79 74
» Pedro Robles	Idem	12	4.º	»	6 40
» Francisco Gutiérrez	Idem	12	2.º 3.º y 4.º	»	57 67
» José Villuela	Rodiezmo	5 junio	1.º al 4.º	1919 a 1920	790 24
» José Candales	Sahagún	12 mayo	4.º	1917	79 74
» Ramiro Hidalgo	San Emiliano	12	1.º al 3.º	1919 a 1920	14 88
» Pedro González	Valdelugeros	12 julio	2.º 3.º y 4.º	»	17 43
» Francisco Valverde	Valderas	12	1.º	»	8 54
» Eutiquio Bécarras	Idem	12	2.º al 4.º	»	75 94
» Francisco Toral	Idem	12	2.º al 4.º	»	53 38
» Santiago Trancón	Idem	12	3.º	»	88 98
» Salustiano Martínez	Idem	12	2.º al 4.º	»	210 78
» Francisco Ververde	Idem	12	2.º al 4.º	»	54 17
» Guillermo Guzmán	Idem	12	»	»	16 38
» Claudio García	Idem	12	»	»	8 54
» César Fernández	Villademor	12	2.º	»	48 88
» Francisco Arias	Idem	12	2.º	»	77 23
» Manuel Nieto	Villarejo	12	1.º al 5.º	»	19 28
» Dionisio Villemandos	Villanueva	12	4.º	»	339 27
» José Prieto	Villabizpe	12	1.º al 5.º	»	8 94
» José Rodríguez	Mota del Marqués	5 junio	»	»	315 00
» Antonio Reghejo	Benavides	12 julio	1.º	»	14 24
» Angel García	Idem	12	1.º	»	23 45
» Antonio Regueiro	Idem	12	1.º al 5.º	»	42 78
» Angel García	Idem	12	1.º al 5.º	»	70 47

León 25 de octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Salceda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León...

Partido de Astorga

Astorga

- D. Conrado Prieto González
D. Agustín Rodríguez García
D. Narciso González Silva
D. Manuel Aragón Escacena
D. Primo Núñez Goy
D. Emilio Vega Vega
D. Agustín Álvarez del Otero
D. Pascual Suárez García
D. Antonio Blanco Fernández
D. Ildefonso Herrero Montaña
D. Julio Bustillo Olarán
D. Esteban López Villalón

Benavides

- D. Manuel Puente Rubio
D. Francisco Fernández Nieto
D. Maximino Luengo Pérez
D. Santiago Marfán Escudero
D. Antonio Perea Herrero
D. Clemente Casado Arias

Brazuelo

- D. Santos Ferrero Yañez
D. Manuel Carro González
D. Daniel Gilgado Sanmartín
D. Antonio Fernández Gilgado
D. Tomás Prieto Fernández
D. Manuel Ferrero Gilgado

Carrizo

- D. Manuel García Pérez
D. Pedro Pérez Marcos
D. Antonio Martínez Alcega
D. Felipe Alcoba Álvarez
D. Nicolás Muñoz Alcoba
D. Bernardo Llamas Paz

Castriello de las Polvazares

- D. Juan de la Fuente Alonso
D. Antonio Martínez Paz
D. Luis Sevadores Salvadores
D. Tomás Gallego Alonso
D. Julián García Martínez
D. Toribio Manzanael García

Hospital de Orbigo

- D. Apolinar Ferrero Matilla
D. Genaro Callejo Martínez
D. Joaquín Nieto Fuentes
D. Manuel Domínguez Martínez
D. Antonio Matilla Calzado
D. Andrés Álvarez Matilla

Lacillo

- D. Francisco Carreras Rodera
D. Narciso Alonso Prieto
D. Valentín Redero Simón
D. Felipe Alonso Prieto
D. Antonio Martínez Paz
D. Pedro Caderno Estévez

Luyego

- D. Bernabé Río Turienzo
D. Francisco Criado Otero
D. Clemente Criado Blanco
D. Francisco Álvarez Piórez
D. Agustín Álvarez Criado
D. Juan Mandaña Álvarez

Llamas de la Ribera

- D. Manuel Díez y Díez
D. Agapito Díez Suárez
D. Zucalías Suárez Álvarez
D. Francisco Marcos Fernández
D. Vicente Gutiérrez González
D. Eleuterio Álvarez Arias

Quintana del Castillo

- D. Pedro Carrero Pérez
D. Nicari Fernández García
D. Martín Cobos Aguado
D. Gabriel Fernández Gutiérrez
D. Santiago Fernández Cabeza
D. Esteban García Fernández

Mogax de Cepeda

- D. Martín Álvarez García
D. Venancio González García
D. Andrés Machado García
D. Alejo González Carro
D. Lorenzo González Gutiérrez
D. Pedro García García

Rabanal del Camino

- D. Gabriel Marfán Fernández
D. Domingo Fernández Paredes
D. Pedro Aguillo Palacio
D. José Aguillo Escudero
D. Juan Antonio del Río Fernández
D. Felipe Franco Otero

San Justo de la Vega

- D. Vicente Alonso González
D. Domingo Martínez Ramos
D. Francisco Castrillo Alonso
D. Pedro Cuervo Vega
D. Toribio del Río Gómez
D. Profrán Martínez Santos

Santa Colomba de Somaza

- D. José Peña Pérez
D. José Peña Carrera
D. José Pérez Revilla
D. Mateo Alonso Álvarez
D. Agustín Villar Crespo
D. Tomás Morán Cástelano

Santa Marina del Rey

- D. Profrán Martínez Fernández
D. Isidoro Alonso Pérez
D. Antonio Sánchez Quintanilla
D. Santiago Alcoba Pérez
D. José Vega Sánchez
D. Antonio Matilla Martínez

Santiagoomillas

- D. Sebastián González González
D. Tomás Calada Cuada
D. Santiago Cuata Ramos
D. Eduardo Rodríguez Rodríguez
D. Francisco Simmartín Martínez
D. Narciso del Barrio Martínez

Truchas

- D. Esteban Arias Arias
D. Patricio Arias Carrera
D. Juan Cebalga Lébana
D. Práxedo Rodríguez Lébana
D. Domingo Cabueto Lebo
D. Jacé Rodríguez Carbaje

Turota

- D. Juan Marcos Antón
D. Felipe Pérez Martínez
D. Tomás Blanco Martínez
D. Julián González García
D. Faustino Arias Sánchez
D. Fermín González Sánchez

Valderrey

- D. Tomás García García
D. Policarpo Martínez Cabero
D. Manuel García Martínez
D. Matías Martínez Vega
D. Agustín Pérez García
D. Argel Martínez Cabero

Val de San Lorenzo

- D. Pedro Rodríguez Gallo
D. Melchor Puente Fresno
D. Juan Martínez Toral
D. Manuel Alonso Martínez
D. Manuel Corrozo Puente
D. Antonio Cabo Cordero

Villagónzalo

- D. Santos Cabeza Suárez
D. Jerónimo Merchán Recio
D. Melchor Pérez Cabeza
D. Benito Cabeza García
D. Higinio Prieto García
D. Pedro Cabeza Cabeza

Villamejil

- D. Vicente García González
D. León Fernández Fernández
D. Juan Suárez Cabeza
D. Faustino García Sánchez
D. Pedro García Álvarez
D. Eusebio González Fernández

Villadisoño

- D. Juan Alonso Nieto
D. Tomás Álvarez García
D. Florencio García Casaco
D. Antonio Alonso Prieto
D. Felipe García Fernández
D. Francisco García Cordero

Villarejo

- D. José Martínez Fernández
D. Miguel Pérez Castrillo
D. Francisco Ferrero Castro
D. Pedro Martínez San Pedro
D. Angel Cabello García
D. Tirso Sevillano Fralle

Villares de Orbigo

- D. Miguel García Fernández
D. José Castro Pérez
D. Antonio Castrillo Nieto
D. Isidoro Fernández Cuesta
D. Gumersindo Maestro Bayón
D. Juan Antonio González Marcos

Partido de La Batona

Alfaja de los Melones

- D. Pedro Moleja Bécerra
D. Miguel Fernández Fernández
D. Ciriaco Villar Pérez
D. Joaquín Astorga Vazara
D. Saturnino Valera Pérez
D. Joaquín Villar Martínez

Berlangos del Páramo

- D. Tibarcho Rebaño Martínez
D. Cándido Castrillo Rodríguez
D. Teodoro Infante García
D. Evaristo Martínez Nieto
D. Gaspar Fernández Pérez
D. Damían Pérez Sarmiento

Bustillo del Páramo

- D. Nicolás Cascón Ramos
D. Damían Alegre Trgal
D. Saturnino Juan Franco
D. Carlos Aparicio Campo
D. Antonio Martínez Juan
D. Benito González Jáhez

Castriello de la Valdeserna

- D. Vicente Lobato López
D. Manuel López Valderrey
D. Francisco López Fuentes
D. Anselmo Videles Moteo
D. Manuel Berclano Villambra
D. José de Abajo López

Castrocalbén

- D. Andrés Prieto Manop
D. José Fernández Blasco
D. Pablo Crespo Manop
D. Nemesio Turrado Palasmo
D. Martín Abad Crespo
D. Fermín Vega García

Castroanirigo

- D. Aquilino Rubio Fernández
D. Agustín Santa María Carracedo
D. Nicolás de Prada Calabozo
D. Victorino Esteban Carracedo
D. Juan González Carracedo
D. Marcos Nuera Palacio

Cebrosas del Río

- D. Bartolomé González Prieto
D. José Fernández Prieto
D. Eleuterio Alonso Fernández
D. Benito de la Fuente Fernández
D. José García Rubio
D. Julio Martínez Fernández

Deatriana de la Valdeserna

- D. Gaspar Chua Luengo
D. Juan Fernández Torrado
D. Gabriel Vidales Valderrey

- D. Anselmo Vidales García
D. Miguel Matanza Nieto
D. Julian Luengo Prieto

La Antigua

- D. Ruperto García Ferrado
D. Carlos González Cadenas
D. Sebastián Alonso Potes
D. Casimiro Ráncho Fernández
D. Miguel Villamandos Herrero
D. Leonides Fernández Alonso

La Bañeza

- D. Augusto Valdeiras Blanco
D. Pedro López Díez
D. Salvador González y González
D. Pedro Frede Parlas
D. Doroteo Alonso Sastra
D. José Torre Vidales
D. Valentín González Prieto
D. Andrés Saco Aren
D. José Román García
D. Vicente Cuadrado Manánez
D. Olegario José F. García
D. José Soaméz Romero

Laguna de la

- D. Manuel Germán Fernández
D. Eusebio Amez Martínez
D. Tomás Morino Martínez
D. Manuel Amez Cabero
D. Sergio Cabero Prieto
D. Vicente Plásegó García

Laguna de Negrillos

- D. Vicente Cadenas Fernández
D. Marcial Rodríguez Collaos
D. Juan Gómez Amez
D. Claudio García Ugidos
D. Daniel Escudero Cadenas
D. Higinio Álvarez Fernández

Palacios de la Valdeserna

- D. Matías Vega Pérez
D. Paciano Nieto Castro
D. Lorenzo Fernández Pérez
D. Lorenzo Martínez Aren
D. Gregorio Alonso Aparicio
D. Tomás Fralle Pérez

Población de Falayo García

- D. Profrán Fernández Rodríguez
D. Benito Barrientos Carraño
D. Pablo Casado Borrera
D. Francisco Casado Domínguez
D. Eusebio Domínguez Pérez
D. Eleuterio Calzón Martínez

Pozo de el Páramo

- D. Juan Prieto Acado
D. Paulino Piadbarro Tomás
D. Antonio González Rogaruelos
D. Pedro Valera Blanco
D. Julián Pisuborro Aparicio
D. Juan Cadenas Prieto

Quintana del Marco

- D. Lorenzo Churo Alfja
D. Lule de la Fuente Vicino
D. Gregorio Banavides Gutiérrez
D. Angel Jáhez Alfja
D. Manuel Martínez Fernández
D. Francisco Almuza Chamo

Quintana y Congosto

- D. Pedro Carbajo Rubio
D. Marcos Santa María Mateos
D. Valonilla Mateos Mateos
D. Coyetano Peña Lobato
D. Santos González González
D. Luis Miguélez García

Regueras de Arriba

- D. Tomás Mateo Mata
D. Julián Álvarez Lobato
D. Domingo Blanca Pérez
D. Pedro de la Fuente Santos
D. Lorenzo Martínez Santos
D. Feliciano de la Fuente Brana

Riego de la Vega

- D. Santiago Turiano Palma
D. Mateo López Pérez
D. Juan López Pérez

D. Simón Pérez Martínez
D. Fernando Toral Martínez
D. Pedro Pérez Posada

Roperías del Páramo

D. Juan Fernández y Fernández
D. Nicolás López Simón
D. Cándido González Fernández
D. Victoriano Oyarzo Pérez
D. Bernardín Cuevas Díaz
D. Vicente Redondo Fuentes

San Adrián del Valle

D. Emilio Fernández González
D. Angel Falcón Cordero
D. Clemente Blanco y Blanco
D. Ramón Cayo González
D. Valeriano Cabaneros Álvarez
D. Ildefonso Blanco Otero

San Cristóbal de la Polantera

D. Gabriel Alfayate Martínez
D. Agustín Fernández Fernández
D. Gaspar Puertas Llamazares
D. Camilo de Vega González
D. Eusebio Alonso Sevilla
D. Gaspar Bernardo Palacios

San Esteban de Nogales

D. Primitivo Carracedo Belle
D. Alonso Morán Sebaco
D. Francisco Calzón Pérez
D. Máximo Villar Puertas
D. José Prieto Carracedo
D. Victorino Villar Pérez

San Pedro de Berolinos

D. Francisco Alegre Sarmiento
D. Manuel Sarmiento Rodríguez
D. Valentín Ferrero Prieto
D. Luis Pérez Peñero
D. Maximino Tejedor Ferrero
D. Santiago Sarmiento Mielgo

Santa Elena de Juncos

D. Salvador de Blas Pérez
D. Félix Rubio y Rubio
D. Gregorio Manja Martínez
D. Gaspar Botanos González
D. Julián San Juan Benavente
D. Pedro Gordón Álvarez

Santa María de la Isla

D. Marcos Seco Castrillo
D. Carlos Morán Miguélez
D. Gregorio García Miguélez
D. Miguel Casado Castrillo
D. Baldomero Alja Falagán
D. David Ferrero González

Santa María del Páramo

D. Evelio Prieto Vázquez
D. José Amez del Eja
D. Cándido Carbajo Martínez
D. Eligio Casado Santos
D. Esteban Francisco López
D. Baltasar Amz Prieto

Soto de la Vega

D. Marcos Mantecón Román
D. Máximo Orodón Sevilla
D. Tiro Prieto López
D. José Otero Santos
D. Miguel Miguélez Alja
D. Faustino Martínez Santos

Urdiales del Páramo

D. Alonso Aparicio Aparicio
D. Santiago Martínez Franco
D. Juan Sarmiento Prieto
D. Venancio Castellanos Mielgo
D. Silvestre Francisco Aparicio
D. Saturnino Castrón González

Valdequintas del Páramo

D. Mateo Morales Domínguez
D. Hermenegildo Martínez Morales
D. Martín de Coto de la Fuente
D. Marcellano Montiel San Martín
D. Isidoro Mayo San Martín
D. Esteban Nández Martínez

Villamontán de la Valderrua

D. Ricardo Álvarez González
D. Bernardo Huerza Pollán
D. Enrique Franco Jara

D. Matías Fernández Cuadrado
D. Pablo Falagán Fernández
D. Miguel Bajo Canteno

Villazala del Páramo

D. Angel Chamorro Castrillo
D. Pascual Domínguez Cantón
D. Domingo Falagán Prieto
D. Bonifacio Carbajo San Pedro
D. Hilario Aparicio Blanco
D. Santos Domínguez Banzo

Zotes del Páramo

D. Natalio Castro Álvarez
D. Enrique Álvarez Martínez
D. Laureano Fernández y Fernández
D. Mariane Chamorro Cazón
D. Manuel Grande Mancañido
D. Inés Turrodo Palacios

Partido de La Veallia

La Veallia

D. Eufanio González Robles
D. Ciríaco Alonso González
D. Martín Díez Tascón
D. Pablo Juárez Robles
D. Baltasar Álvarez García
D. Luciano Rodríguez González
D. José Rodríguez Álvarez
D. Bernardo Orejas García
D. Ramón Robles García
D. Manuel Díez Díez
D. Avelino González García
D. Francisco Lanza García

Boñar

D. Pedro de Lera Martín
D. Pedro González García
D. Francisco Álvarez Fernández
D. Domingo González Fernández
D. Lorenzo Fernández del Río
D. Grate Valiadaras Melas

Cármenes

D. José González Fernández
D. Prudencio Fierro Fernández
D. Eusebio Fernández López
D. Santiago Fierro González
D. Isidro Díez Alonso
D. Ignacia Morán González

La Breña

D. Alejandro Álvarez Alier
D. Isidro Gutiérrez Fuente
D. José Sánchez García
D. Manuel de Lera Álvarez
D. Pablo Bañuelos Ochar
D. Victoriano Llamazares Llamazares

La Pola de Gordón

D. Diego Caruso Argüello
D. Domingo García Moaxón
D. Pedro González Blanco
D. Manuel Abastias Prieto
D. Pedro de la Rosa Palencia
D. Ildefonso Chacón Rodríguez

La Robia

D. Juan Fiecha García
D. Tomás Díaz Castro
D. Simón Echevarría Blanco
D. Luis Cantarero Saras
D. León Alonso Pérez de Arce
D. Juan Antonio García Enriquez

Matallana de Torío

D. Miguel González Bayón
D. Angel Brages González
D. Aurelio de la Riva Morán
D. Fructuosa Suárez Díez
D. Lorenzo Díez González
D. Urbano González Miranda

Roizismo

D. Isidro Rodríguez Rodríguez
D. Manuel Díez Suárez
D. Manuel Castellón González
D. Santiago Vilasís González
D. Tomás Vilasís Vilasís
D. Ramón Rodríguez Arias

Santa Colomba de Cerrada

D. Generalado Rodríguez Valbuena
D. Heriberto González Robles
D. Inocencio Castro Mirantes

D. Pedro Díez Robles
D. Marcellano García Castro
D. Joaquín García Álvarez

Soto y Amio

D. Benigno Díez y Díez
D. Tomás Arias Álvarez
D. Florentino Vega Fernández
D. Felipe Díez González
D. Manuel Martínez García
D. Leocadio Díez Álvarez

Valdelinguesas

D. Gervasio Díez González
D. José Gutiérrez Orejas
D. Valeriano García Suárez
D. Francisco Ordóñez Sierra
D. Miguel Orejas Martínez
D. Isaac González García

Valdepiñaga

D. Claudio Rodríguez Fernández
D. Constantino González González
D. Juan García Álvarez
D. Matías Díez Díez
D. Pedro López Álvarez
D. Santigo Cuevas Pérez

Valdeleja

D. Nicanor González Fernández
D. José Fierro Álvarez
D. Valentín González Álvarez
D. Cirilo Llamazares Castro
D. Fernando Morán González
D. Camilo Barrio Fernández

Vegacervera

D. Gregorio González Herrero
D. Aquilino Fernández Gutiérrez
D. Víctor Rodríguez Tascón
D. Antonio Tascón Canseco
D. Cosme García Barrio
D. Antonio González y González

Vegaquemada

D. Pedro Rodríguez Rodríguez
D. Ramiro Villa López
D. Eusebio Fernández Miranda
D. Silvestre Díez Rodríguez
D. Manuel Rodríguez Rodríguez
D. Cefarino Díez Sánchez

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Aloaldía constitucional de Brazuelo

Por término de quince días, quedan de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, a fin de dar reclamaciones.

Brazuelo 4 de noviembre de 1920.
El Alcalde, Nicolás González.

Aloaldía constitucional de Santas Nuevas

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para dar reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio de 1918, primer trimestre de 1919 y año económico de 1919 a 1920.

Santas Nuevas 6 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Aloaldía constitucional de Cimanes de la Vega

El reparto extraordinario formado para satisfacer el aumento del Contingente provincial, el del Carcelario y otras atenciones del presupuesto extraordinario de este año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a fin de dar reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cimanes de la Vega 8 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Fructuoso González.

Aloaldía constitucional de Albaras de la Ribera

En la noche del día 31 de octubre último, desapareció del hogar paterno, Benito Fernández y Fernández, hijo de Tomás Fernández Rivera, domiciliados en Torro, cuya joven, tiene las siguientes señas:

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, color trigüño; viste blusa blanca, saya verde, zapatos negros con tacón alto, y lleva en la mano un fío de ropa, un castillo y un paraguas negro.

Se supona se dirige a Barcelona, llamada por un amigo llamado Domingo de Siles Hortis, que se dice está de dependiente en una fonda de aquella ciudad.

Se ruega a todas las autoridades y Guardia civil, la busca y capture de la ciudad Bonita, y caso de ser hallada, conducirla a presencia de su padre, que la reclama.

Albaras de la Ribera 4 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Celestino Marayo.

JUZGADOS

Sobér (Carmen), de 19 años, hija de José y de Francisca, natural de Orduña (France), soltera, y Richol (María), de 18 años, hija de Ricardo y de Catalina, natural de Reinán, soltera, procedidas por hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser empíezadas; aprehidas de que se no verificarlo en dicho término, serán declaradas rebeldes y sus parientes el perjuicio a que hubiere lugar.

León 2 de noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Ray.

Cédula de citación

El Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha acordó se cite en legal forma a D. Félix Barrañada Martínez, vecino que fué de Acebas de la Vega (Saldaña), hoy en ignorado paradero, para que en la veintidós de los corrientes, a las once horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, por sí o por medio de apoderado en forma, con todos sus pruebas, con objeto de contestar a la demanda de juicio verbal civil interpuesto por D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Benito Barrio Sánchez, como Abad de la Cofradía de Animas y Santo Eusebio del Osoño, establecida en esta ciudad, contra el referido don Félix Barrañada, en concepto de heredero del finado D. Pedro Rodríguez Martínez, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de doscientos ochenta pesetas, dinas del apoderado y costas.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos del artículo descritos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de citación el demandado D. Félix Barrañada Martínez, expido la presente en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario municipal, Froyán Blanco.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial